

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EL GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. Gonzalo Manuel López Pretel, y el Concejál D. Diego Lorente Balibrea, de conformidad con lo dispuesto por el art.58.1.A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 23 de julio de 2026, la siguiente moción:

"MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Exposición de Motivos:

El Reglamento Orgánico del Pleno constituye la norma básica que regula la organización y funcionamiento del máximo órgano de representación política del Ayuntamiento de Cartagena, estableciendo el marco jurídico para el desarrollo de las sesiones plenarias, el funcionamiento de sus órganos complementarios y el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la Corporación.

La potestad reglamentaria de las entidades locales, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a los Ayuntamientos dotarse de las normas de organización necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instituciones. Dicha potestad debe ejercerse atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como toda norma de carácter organizativo, el Reglamento Orgánico debe ser un instrumento dinámico, capaz de adaptarse a la evolución de las necesidades de la institución y a la experiencia derivada de su aplicación práctica.

La aplicación del vigente Reglamento durante los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar determinados aspectos de su contenido. La práctica diaria ha evidenciado la existencia de preceptos susceptibles de una mayor precisión técnica, así como determinadas lagunas normativas que han obligado, en numerosas ocasiones, a acudir a informes jurídicos para resolver cuestiones interpretativas relacionadas con el funcionamiento ordinario del Pleno, la convocatoria de las sesiones, la interpretación de determinados preceptos reglamentarios, el funcionamiento de las comisiones y otros aspectos procedimentales que deberían encontrarse suficientemente regulados por el propio Reglamento.

Del mismo modo, la experiencia de la presente legislatura ha puesto de manifiesto la existencia de discrepancias interpretativas respecto del alcance de determinados derechos

y medios materiales vinculados al ejercicio del cargo representativo. En particular, han surgido distintas interpretaciones acerca de la dotación de medios personales, materiales y económicos que, en su caso, pueden corresponder a los concejales no adscritos como consecuencia de su salida del grupo municipal por cuya candidatura fueron elegidos. La ausencia de una regulación expresa y suficientemente precisa sobre esta materia ha dado lugar a criterios jurídicos diversos, lo que aconseja abordar su estudio para dotar de una mayor seguridad jurídica a las decisiones que deban adoptarse, en coherencia con la legislación vigente y con la doctrina jurisprudencial existente sobre el régimen jurídico de los concejales no adscritos y la prevención del transfuguismo político.

Asimismo, existen otras materias relevantes para la organización y funcionamiento de la Corporación que podrían beneficiarse de una regulación más clara y objetiva, como determinados aspectos relativos a la convocatoria de los plenos extraordinarios, el funcionamiento interno de los órganos plenarios, los criterios organizativos aplicables a los grupos municipales y cualquier otra cuestión que los distintos grupos municipales consideren conveniente incorporar al proceso de revisión.

Todo ello pone de manifiesto la conveniencia de acometer una actualización parcial del Reglamento Orgánico del Pleno que permita reforzar la seguridad jurídica, la transparencia, la igualdad de trato entre los grupos municipales y el correcto funcionamiento institucional del Ayuntamiento de Cartagena.

Sin perjuicio de que en el futuro pudiera abordarse una revisión integral del Reglamento Orgánico, resulta conveniente iniciar con carácter inmediato una modificación parcial que permita incorporar aquellas mejoras que, desde la experiencia acumulada durante la presente legislatura, sean consideradas necesarias por los distintos grupos municipales.

Con este objetivo, resulta oportuno abrir un proceso de trabajo que permita a todos los grupos municipales formular propuestas concretas de modificación, para que sean analizadas por los servicios jurídicos y técnicos municipales y, en su caso, incorporadas al correspondiente expediente de modificación reglamentaria.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX propone para su debate y posterior aprobación en este Pleno Ordinario que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Municipal a

1. Iniciar los estudios y la tramitación necesarios para la modificación parcial del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objetivo de actualizar su contenido, reforzar la seguridad jurídica y adaptar su regulación a las necesidades actuales del funcionamiento de la Corporación Municipal.
2. Abrir un plazo hasta el día 15 de septiembre de 2026 para que todos los grupos municipales puedan presentar las propuestas de modificación que estimen oportunas, a fin de que sean estudiadas por los servicios municipales competentes e incorporadas,

en su caso, al expediente de modificación.

3. Encomendar a los servicios jurídicos y técnicos municipales la elaboración de los informes necesarios y del correspondiente proyecto de modificación parcial del Reglamento Orgánico del Pleno, tomando en consideración las propuestas formuladas por los grupos municipales y la normativa y jurisprudencia aplicables.
4. Impulsar la elevación del expediente de modificación parcial del Reglamento Orgánico del Pleno al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación inicial durante el mes de octubre de 2026, continuando posteriormente la tramitación legalmente prevista hasta su aprobación definitiva.

En Cartagena, a 17 de julio de 2026

Gonzalo Manuel López Pretel
Portavoz G.M. VOX Cartagena